



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Febrero siete (7) de dos mil
veintitrés(2023). Rad. 2022-528

Le asiste razón a la señora apoderada judicial de la parte interesada en estas diligencias respecto a que el Despacho no se pronunció con referencia a la medida que solicitó con el libelo de demanda, en documento anexo, por lo que se procede a resolver la misma.

Se admitirá dicha solicitud y en consecuencia se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 296- 4258, para lo cual se libraré oficio al señor Registrador de II.P de la ciudad, quien una vez inscrita la medida deberá expedir certificado con la nota de inscripción de la misma. Obtenido éste documento se proveerá sobre su secuestro.

Por Secretaría compártase el link del proceso a la interesada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SULI MIRANDA HERRERA

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b1ac3a73e4913660573611f23c120bf6730e54457a28a2d5dc33abfccb2384**

Documento generado en 07/02/2023 11:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>